

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

INFORMA QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015, se ofrecen a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes muebles que se relacionan en la Resolución 1418 del 18 de agosto de 2022, *"Por la cual se dan de baja bienes muebles y de consumo servibles no utilizables e inservibles de propiedad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, y se retiran de su propiedad, planta y equipo"*.

A partir del mismo día en que sea publicado este aviso, todas las entidades públicas de cualquier orden, tendrán un término de treinta (30) días calendario para manifestar su interés por escrito acorde con los elementos ofertados, para lo cual deberán utilizar en su integridad el formato que se anexa en este comunicado.

En este formato deberá constar la necesidad del bien o de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud. Junto con el escrito, deberán allegarse los soportes que certifiquen la calidad de representante legal de quien suscribe el documento, esto es: nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía.

Si quien manifestó su interés en primer orden, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soporte, su solicitud será rechazada y se estudiará la solicitud que corresponda a la segunda manifestación y así sucesivamente en estricto orden de llegada.

En el evento de que existan dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades por uno o varios bienes, se entregarán a aquella que haya manifestado primero su interés según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez se haya(n) seleccionado la(s) entidad(es) a las que se les entregarán los bienes, se procederá a notificar mediante correo electrónico a la(s) entidad(es) beneficiarias, quien(es) establecerá(n) la fecha de la entrega material de los bienes, que no será mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación.

Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal que los solicita y en consecuencia, deberán ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente.

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) de la entrega de los bienes, deberá(n) incurrir en los costos de embalaje, transporte, cargue y descargue y demás gastos asociados al traslado de estos.

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) utilizará(n) los bienes recibidos para fines propios de su objeto social, académico y/o de capacitación.

